

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

BASES REGULADORAS: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

Convocatoria 20XX: Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º. 119, de fecha 23/06/2020) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º. 119, de fecha 23/06/2020)

Línea de ayuda: Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (operación 5.1.3.1)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 y, en concreto para la línea de ayuda “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”.

Segundo. Con fecha 23 de junio de 2020 se publica la Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020), por la que se convocan estas ayudas para el año 2020, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 2020, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el 24 de junio hasta el 7 de julio de 2020.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de una solicitud.

Cuarto. Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de 10.000 euros.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/07/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	640xu877PFIRMANcLm0qA8YwcCZQxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto. Con fecha 17 de julio de 2020 se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de la solicitud presentada. En el citado informe se indica que han realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que la entidad que ha presentado solicitud de subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de INADMISIBILIDAD recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP. En dicho informe se indica que el día 10 de julio de 2020 se remitió oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si la entidad que solicita ayudas en esta medida se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que las entidades solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa, ESTANDO PENDIENTE DE RECIBIR RESPUESTA.

El órgano instructor ha comprobado que no existe doble financiación de la ayuda solicitada por la entidad, a través de las consultas realizadas en la BDNS y en la aplicación informática GARUM. El resultado ha sido POSITIVO.

Además, el órgano instructor ha comprobado que la OPP solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El resultado ha sido NEGATIVO para el caso de la OPP "Asociación de Productores de Moluscos de Andalucía" (OPP81), en la que el resultado tanto en la Hacienda estatal como en la Seguridad Social es negativo a fecha 17 de julio y 16 de julio de 2020, respectivamente, por lo que conforme al artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone que esta OPP no puede ser entidad beneficiaria de la subvención solicitada.

Sexto. El 17 de julio de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de la solicitud.

La cuantía de la subvención resultante, considerando los datos oficiales de producción, es de 5.704,80 €.

AÑO	Valor de producción declarada por la OPP (€)	Valor de producción fuentes oficiales (€)
2017	610.723,30	610.723,30
2018	698.537,25	548.688,00
2019	639.548,5	552.028,50
TOTAL	1.948.809,05	1.711.439,80
MEDIA	649.603,02	570.479,93
1% media producción fuentes oficiales 3 años anteriores		5.704,80€

Para la baremación del criterio de valoración general "Adecuación de los indicadores de resultado", se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas según datos oficiales, valorándose la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Se considera ALTO un incremento del valor de la producción igual o superior al 10% , MEDIO un incremento o decremento inferior al 10% y BAJO un decremento superior o igual al 10% , proponiéndose la siguiente baremación:

ENTIDAD SOLICITANTE	PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN	
	2018	2019	2018	2019			
513AND10003	OPP-81	698.537,25	639.548,50	548.688,00	552.028,50	0,01	MEDIO

Y atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 29 de la orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante sería la siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	Tipo de organización profesional	Clasificación según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016	Total
EXPT E 5131AND0003	OPP (40 puntos)	Segmento acuicultura marina (50 puntos)	90 puntos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

SEGUNDO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la ayuda correspondiente será de una valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda. En el caso de las OIP, la ayuda se concederá de la misma manera que la indicada para las OPP y AOP, considerando el valor de la producción de la rama productora. La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

CUARTO. En la Orden de 13 de junio de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. El artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

SEXTO. Según el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020, el trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 29 de las bases reguladoras.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. Considerar como entidad desfavorable para la concesión de la ayuda a la Organización de productores “Asociación de Productores de Moluscos de Andalucía” (OPP81), al no cumplir el requisito establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que la organización de productores interesada pueda:

1. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Desistir de la solicitud.

EL PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	17/07/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	64oxu877PFIRMANc1m0qA8YwcCZQxY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO
ENTIDAD SOLICITANTE DESFAVORABLE

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MOLUSCOS DE ANDALUCÍA” (NIF G72256381) EXPTE FEMP 513AND10003

IMPORTE SOLICITADO: 6.496,03 €

MOTIVO: No se encuentra al corriente en la Hacienda estatal y en la Seguridad Social, por lo que no cumple el requisito establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		2018	2019	2018	2019		
513AND10003	OPP-81	698.537,25	639.548,50	548.688,00	552.028,50	0,01	MEDIO

Atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 29 de la orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante es la siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	Tipo de organización profesional	Clasificación según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016	Total
EXPTE 5131AND0003	OPP (40 puntos)	Segmento acuicultura marina (50 puntos)	90 puntos

La cuantía de la subvención resultante, considerando los datos oficiales de producción, es de 5.704,80 €.

AÑO	Valor de producción declarada por la OPP (€)	Valor de producción fuentes oficiales (€)
2017	610.723,30	610.723,30
2018	698.537,25	548.688,00
2019	639.548,5	552.028,50
TOTAL	1.948.809,05	1.711.439,80
MEDIA	649.603,02	570.479,93
1% media producción fuentes oficiales 3 años anteriores		5.704,80€